

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		
	Código: PA02-PR03-F01	Versión: 2.0	

FECHA	Agosto - 2025
PROYECTO DE INVERSION	7933 “Optimización de los servicios para la atención integral y bienestar de animales domésticos, de granja y especies no convencionales en Bogotá D.C”
META DEL PROYECTO DE INVERSION	Atender 41.800 caninos y felinos en condición de vulnerabilidad a través de Brigadas Médicas, Urgencias Veterinarias, Custodia y Adopciones en el Distrito Capital.
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 Antecedentes y Necesidad

La Constitución Política de Colombia, prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...”, para cumplir con dicho mandato constitucional, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. promueve que las entidades distritales se fortalezcan en términos de capacidad de gestión, generando respuestas oportunas, eficientes, eficaces y confiables a la comunidad; de modo que se garantice el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, las cuales se materializan a través de proyectos.

Así mismo, la Carta Política establece en el artículo 79 que “...es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.” De esta forma la ley reglamenta el cuidado y protección del medio ambiente y dentro de la normatividad aplicable se adoptó el Estatuto Nacional de Protección de los Animales¹ el cual consagra en su Artículo 1 que: “(...) los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y dolor, causados directa o indirectamente por el hombre”.

Tomando como base, estas directivas del orden constitucional, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. establece en el Plan de Desarrollo Distrital 2024- 2027 “Bogotá camina segura”, las cuales se materializan a través de proyectos. En este sentido se formuló el Proyecto de Inversión 7933 “optimización De los servicios para la atención integral y bienestar de animales domésticos, de granja y especies no convencionales en Bogotá D.C”, para lo cual, como una de sus **metas de proyecto**, se planteó atender 41,800. caninos y felinos en condición de vulnerabilidad a través de brigadas médicas, urgencias veterinarias, custodia y adopciones en el Distrito Capital

¹ Ley 84 de 1989.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		
	Código: PA02-PR03-F01	Versión: 2.0	

De conformidad con el Decreto 546 de 2016, por medio del cual se crea el Instituto de Protección y Bienestar Animal, como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, y patrimonio propio, adscrito al sector ambiente, que tiene como misión la elaboración, ejecución, implementación, coordinación, vigilancia, evaluación y seguimiento de los planes y proyectos encaminados a la protección y el bienestar de la fauna silvestre y doméstica que habita en el Distrito Capital.

Las funciones de la Subdirección de Atención a la Fauna corresponden al Acuerdo 03 de 2017 el cual fue modificado por el Acuerdo 02 de 2023, así:

1. Diseñar e implementar protocolos y procedimientos de atención para la captura, rescate, decomiso, conducción, recepción y confinamiento de animales, así como para su tenencia, incluyendo el protocolo de paseador de perros y promover su capacitación en concordancia con lo establecido en la Política de Protección y Bienestar Animal y normativas vigentes.
2. Realizar juntamente con las entidades competentes, los operativos requeridos para la captura, el decomiso o el rescate de animales de que trata el presente Acuerdo.
3. Dar los lineamientos para la implementación del servicio de urgencias veterinarias en el Distrito Capital, en coordinación con los demás sectores públicos con corresponsabilidades del tema.
4. Administrar técnica y operativamente todos los equipamientos públicos creados y destinados a la protección y el bienestar animal en la ciudad, que garanticen su adecuado funcionamiento.
5. Coordinar con las entidades competentes acciones para mantener una capacidad de respuesta eficiente en las rutas de atención animal.
6. Proponer normativas y acciones de atención integral a los animales que fortalezcan las Políticas de Protección y Bienestar Animal.
7. Diseñar herramientas para el seguimiento y cumplimiento de la normatividad vigente en protección y bienestar animal.
8. Ejecutar el proceso de inspección y vigilancia sobre los establecimientos y prestadores de servicios que desarrollen actividades con o para animales, con el fin de garantizar su bienestar, protección y adecuada tenencia, excepto para los animales silvestres de conformidad con los lineamientos de la Dirección del Instituto.
9. Definir, divulgar y evaluar los mecanismos para la atención de servicios para el bienestar animal.
10. Las demás que le sean asignadas en el marco de su competencia.

Así las cosas, de conformidad con el Decreto 546 de 2016, se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, patrimonio propio, adscrito al sector ambiente, que tiene como misión la elaboración, ejecución, implementación, coordinación, vigilancia, evaluación y seguimiento de los planes y proyectos encaminados a la protección y el bienestar de la fauna silvestre y doméstica que habita en el Distrito.

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), en el marco de sus funciones legales y misionales orientadas a la protección y garantía del bienestar de los

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		
	Código: PA02-PR03-F01	Versión: 2.0	

animales en el Distrito Capital, implementó desde el año 2017 el Programa de Urgencias Veterinarias, el cual ha operado de manera ininterrumpida en las veinte (20) localidades de Bogotá D.C., posicionándose como un instrumento público **esencial para la atención clínica inmediata de caninos y felinos en condición de habitabilidad de calle y sin cuidador responsable**, que cursen eventos de salud que comprometan su vida o integridad.

El acceso al programa se encuentra habilitado para la ciudadanía a través del Número Único de Emergencias NUSE -123, canal oficial dispuesto por la Entidad para la atención de casos urgentes. Una vez recibido el reporte, la situación es asignada al Equipo de Enlace y Emergencias del IDPYBA, el cual realiza la clasificación del caso de acuerdo con el sistema de clasificación Triage veterinario, el cual permite establecer la gravedad del cuadro clínico y la prioridad de atención.

El sistema de Triage veterinario implementado por el IDPYBA, adopta los lineamientos técnicos definidos por la World Small Animal Veterinary Association (WSAVA), entidad internacional de referencia en medicina veterinaria de pequeños animales, que promueve estándares de atención clínica ética y basada en evidencia. Dicho sistema permite categorizar a los pacientes de acuerdo con el **nivel de urgencia clínica, recursos requeridos y riesgos de progresión del cuadro**, conforme a la siguiente clasificación:

Triage I – Emergencia inmediata: Pacientes que presentan compromiso vital evidente, tales como paro cardiorrespiratorio, dificultad respiratoria severa, shock, pérdida significativa de sangre, trauma mayor o estados neurológicos agudos con deterioro, **que requieren atención y maniobras de estabilización inmediata, sin margen de espera.**

Triage II – Urgencia crítica: Pacientes cuya condición clínica representa un alto riesgo de deterioro rápido, aunque no en estado crítico inmediato. Incluye dolor severo, heridas profundas, intoxicaciones recientes, dificultad moderada para respirar, convulsiones activas o sospechas de obstrucción urinaria. La atención **debe realizarse en un lapso corto para evitar la progresión a Triage I.**

Triage III – Urgencia relativa: Pacientes estables desde el punto de vista fisiológico, pero que presentan signos clínicos que requieren diagnóstico y tratamiento en corto tiempo, con el fin de evitar complicaciones. Incluye vómito persistente, diarrea con sangre, heridas leves o signos de infección. Si bien su vida no está en peligro inmediato, **requieren intervención médica pronta.**

Triage IV – Condición no urgente: Pacientes con condiciones clínicas leves, sin signos de compromiso sistémico ni riesgo vital aparente. Incluye lesiones menores, dolor leve o enfermedades crónicas no descompensadas. **En estos casos se puede diferir la atención médica** o remitir a servicios ambulatorios, en la medida que no comprometan el bienestar del animal de forma inmediata.

Bajo este enfoque técnico, únicamente los pacientes clasificados dentro de los **niveles Triage I, II y III, son susceptibles de ser atendidos por el Programa de Urgencias Veterinarias**. Una vez determinado el nivel de urgencia, el equipo técnico veterinario del Instituto realiza las maniobras de estabilización primaria en campo, seguidas del traslado

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		
	Código: PA02-PR03-F01	Versión: 2.0	

asistido a una clínica veterinaria operadora contratada para la prestación del servicio, donde se continúa con la atención especializada de acuerdo con el diagnóstico, el pronóstico clínico y el plan de tratamiento.

Cabe resaltar que esta estrategia permite responder de **manera eficiente y ética a las situaciones de mayor complejidad clínica, priorizando para la atención** de aquellos animales cuyo derecho al bienestar y a la vida digna se encuentra en riesgo, en condiciones de abandono o sin responsable directo. Asimismo, garantiza la atención en términos de calidad en medicina veterinaria, y se alinea con los principios de racionalidad, necesidad y proporcionalidad que rigen la contratación pública.

Desde su creación, el Programa cuenta con presencia activa en las veinte (20) localidades del Distrito Capital, constituyéndose en un instrumento clave para la ejecución de la política pública de protección animal, y una respuesta concreta a las necesidades de los animales más vulnerables del entorno urbano.

A continuación, se detallan las atenciones discriminadas anualmente desde el inicio de operaciones en noviembre de 2017:

- **Consolidado de atenciones periodo: noviembre y diciembre de 2017**

PROGRAMA DE URGENCIAS VETERINARIAS CONSOLIDADO ATENCIONES AÑO 2017 PERIODO NOVIEMBRE - DICIEMBRE				
ITEM	LOCALIDAD	CANINOS	FELINOS	TOTAL
1	BOSA	7	4	11
2	CIUDAD BOLIVAR	10	0	10
3	ENGATIVA	8	2	10
4	FONTIBÓN	2	2	4
5	KENNEDY	13	3	16
6	LOS MÁRTIRES	4	3	7
7	RAFAEL URIBE URIBE	8	2	10
8	SAN CRISTÓBAL	9	2	11
9	SANTA FÉ	7	0	7
10	SUBA	10	1	11
11	TEUSAQUILLO	9	2	11
12	TUNJUELITO	4	0	4
13	USME	23	2	25
14	BARRIOS UNIDOS	1	1	2
15	ANTONIO NARIÑO	1	2	3
16	PUENTE ARANDA	3	1	4
17	USAQUÉN	3	0	3
18	CHAPINERO	3	0	3
19	CANDELARIA	0	0	0
TOTAL		125	27	152

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		
	Código: PA02-PR03-F01	Versión: 2.0	

Fuente: Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - Subdirección de atención a la fauna.

- **Consolidado de atenciones periodo: enero y diciembre de 2018.**

PROGRAMA DE URGENCIAS VETERINARIAS CONSOLIDADO ATENCIONES UNICAS AÑO 2018 PERIODO ENERO - DICIEMBRE				
ITEM	LOCALIDAD	CANINOS	FELINOS	TOTAL
1	USAQUEN	26	5	31
2	CHAPINERO	14	4	18
3	SANTA FE	28	3	31
4	SAN CRISTOBAL	76	7	83
5	USME	75	13	88
6	TUNJUELITO	27	5	32
7	BOSA	48	11	59
8	KENNEDY	52	25	77
9	FONTIBON	16	7	23
10	ENGATIVA	40	21	61
11	SUBA	48	23	71
12	BARRIOS UNIDOS	6	4	10
13	TEUSAQUILLO	14	6	20
14	MARTIRES	14	4	18
15	ANTONIO NARIÑO	12	4	16
16	PUENTE ARANDA	20	11	31
17	CANDELARIA	21	1	22
18	RAFAEL URIBE URIBE	39	7	46
19	CIUDAD BOLIVAR	69	16	85
20	SUMAPAZ	0	0	0
21	NR	0	1	1
TOTAL		645	178	823

Fuente: Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - Subdirección de atención a la fauna.

- **Consolidado de atenciones periodo: enero y diciembre de 2019.**

PROGRAMA DE URGENCIAS VETERINARIAS CONSOLIDADO ATENCIONES AÑO 2019 PERIODO ENERO - DICIEMBRE				
ITEM	LOCALIDAD	CANINOS	FELINOS	TOTAL
1	USAQUEN	37	14	51
2	CHAPINERO	45	3	48
3	SANTA FE	62	11	73
4	SAN CRISTOBAL	152	24	176
5	USME	136	26	162
6	TUNJUELITO	36	8	44

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		
	Código: PA02-PR03-F01	Versión: 2.0	

7	BOSA	85	42	127
8	KENNEDY	108	55	163
9	FONTIBON	32	18	50
10	ENGATIVA	294	112	406
11	SUBA	92	44	136
12	BARRIOS UNIDOS	9	11	20
13	TEUSAQUILLO	13	8	21
14	MARTIRES	39	7	46
15	ANTONIO NARIÑO	13	12	25
16	PUENTE ARANDA	18	23	41
17	CANDELARIA	8	2	10
18	RAFAEL URIBE URIBE	74	30	104
19	CIUDAD BOLIVAR	206	42	248
20	SUMAPAZ	0	0	0
TOTAL		1459	492	1951

Fuente: Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - Subdirección de atención a la fauna

- **Consolidado de atenciones periodo: enero y diciembre de 2020.**

PROGRAMA DE URGENCIAS VETERINARIAS CONSOLIDADO ATENCIONES AÑO 2020 PERIODO ENERO - DICIEMBRE				
ÍTEM	LOCALIDAD	CANINOS	FELINOS	TOTAL
1	USAQUEN	28	12	40
2	CHAPINERO	19	6	25
3	SANTA FE	42	14	56
4	SAN CRISTOBAL	171	50	221
5	USME	141	33	174
6	TUNJUELITO	20	15	35
7	BOSA	99	51	150
8	KENNEDY	94	61	155
9	FONTIBON	26	15	41
10	ENGATIVA	337	165	502
11	SUBA	65	42	107
12	BARRIOS UNIDOS	7	10	17
13	TEUSAQUILLO	0	7	7
14	LOS MARTIRES	25	20	45
15	ANTONIO NARIÑO	22	12	34
16	PUENTE ARANDA	14	21	35
17	LA CANDELARIA	5	8	13
18	RAFAEL URIBE	68	27	95
19	CIUDAD BOLIVAR	257	59	316

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		
	Código: PA02-PR03-F01	Versión: 2.0	

20	SUMAPAZ	1	0	1
TOTAL		1441	628	2069

Fuente: Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - Subdirección de atención a la fauna

- **Consolidado de atenciones periodo: enero y diciembre de 2021.**

PROGRAMA DE URGENCIAS VETERINARIAS CONSOLIDADO ATENCIONES AÑO 2021 PERIODO ENERO - DICIEMBRE				
ITEM	LOCALIDAD	CANINOS	FELINOS	TOTAL
1	USAQUEN	15	10	25
2	CHAPINERO	11	5	16
3	SANTA FE	54	17	71
4	SAN CRISTOBAL	109	55	164
5	USME	127	21	148
6	TUNJUELITO	19	14	33
7	BOSA	72	28	100
8	KENNEDY	67	38	105
9	FONTIBON	26	13	39
10	ENGATIVA	528	167	695
11	SUBA	38	36	74
12	BARRIOS UNIDOS	5	7	12
13	TEUSAQUILLO	4	2	6
14	LOS MARTIRES	15	6	21
15	ANTONIO NARIÑO	9	6	15
16	PUENTE ARANDA	15	14	29
17	LA CANDELARIA	8	5	13
18	RAFAEL URIBE URIBE	51	23	74
19	CIUDAD BOLIVAR	213	40	253
20	SUMAPAZ	1	0	1
TOTAL		1387	507	1894

Fuente: Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - Subdirección de atención a la fauna.

- **Consolidado de atenciones periodo: enero y diciembre de 2022.**

PROGRAMA DE URGENCIAS VETERINARIAS CONSOLIDADO ATENCIONES UNICAS AÑO 2022 PERIODO ENERO - DICIEMBRE				
ITEM	LOCALIDAD	CANINOS	FELINOS	TOTAL
1	USAQUEN	21	13	34
2	CHAPINERO	14	8	22
3	SANTA FE	42	16	58
4	SAN CRISTOBAL	106	36	142

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		
	Código: PA02-PR03-F01	Versión: 2.0	

5	USME	168	26	194
6	TUNJUELITO	28	9	37
7	BOSA	84	43	127
8	KENNEDY	64	57	121
9	FONTIBON	23	17	40
10	ENGATIVA	428	147	575
11	SUBA	51	41	92
12	BARRIOS UNIDOS	3	6	9
13	TEUSAQUILLO	6	10	16
14	MARTIRES	20	6	26
15	ANTONIO NARIÑO	6	6	12
16	PUENTE ARANDA	22	15	37
17	CANDELARIA	4	3	7
18	RAFAEL URIBE URIBE	72	27	99
19	CIUDAD BOLIVAR	207	48	255
20	SUMAPAZ	2	0	2
TOTAL		1371	534	1905

Fuente: Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - Subdirección de atención a la fauna.

- **Consolidado de atenciones periodo: enero - diciembre 2023.**

PROGRAMA DE URGENCIAS VETERINARIAS CONSOLIDADO ATENCIONES UNICAS AÑO 2023 ENERO - DICIEMBRE				
ITEM	LOCALIDAD	CANINOS	FELINOS	TOTAL
1	USAQUEN	18	6	19
2	CHAPINERO	3	6	8
3	SANTA FE	31	23	43
4	SAN CRISTOBAL	69	28	84
5	USME	132	26	138
6	TUNJUELITO	12	6	15
7	BOSA	70	26	85
8	KENNEDY	40	44	72
9	FONTIBON	5	15	16
10	ENGATIVA	289	161	437
11	SUBA	27	35	59
12	BARRIOS UNIDOS	6	6	12
13	TEUSAQUILLO	3	1	4
14	MARTIRES	16	11	21
15	ANTONIO NARIÑO	7	3	9
16	PUENTE ARANDA	17	10	19
17	CANDELARIA	7	1	4
18	RAFAEL URIBE URIBE	59	18	66

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		
	Código: PA02-PR03-F01	Versión: 2.0	

19	CIUDAD BOLIVAR	143	36	155
20	SUMAPAZ	0	0	0
TOTAL		954	462	1416

Fuente: Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - Subdirección de atención a la fauna.

- **Consolidado de atenciones periodo: enero – diciembre 2024.**

PROGRAMA DE URGENCIAS VETERINARIAS CONSOLIDADO ATENCIONES UNICAS AÑO 2023 ENERO - DICIEMBRE				
ITEM	LOCALIDAD	CANINOS	FELINOS	TOTAL
1	USAQUEN	21	6	19
2	CHAPINERO	10	2	8
3	SANTA FE	31	10	43
4	SAN CRISTOBAL	66	28	84
5	USME	66	14	138
6	TUNJUELITO	8	10	15
7	BOSA	56	31	85
8	KENNEDY	44	31	72
9	FONTIBON	13	6	16
10	ENGATIVA	281	106	437
11	SUBA	21	15	59
12	BARRIOS UNIDOS	2	4	12
13	TEUSAQUILLO	3	2	4
14	MARTIRES	13	8	21
15	ANTONIO NARIÑO	9	4	9
16	PUENTE ARANDA	8	12	19
17	CANDELARIA	7	1	4
18	RAFAEL URIBE URIBE	38	20	66
19	CIUDAD BOLIVAR	117	25	155
20	SUMAPAZ	0	0	0
TOTAL		814	335	1149

Fuente: Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - Subdirección de atención a la fauna.

- **Consolidado de atenciones periodo: enero - mayo 2025.**

PROGRAMA DE URGENCIAS VETERINARIAS CONSOLIDADO ATENCIONES UNICAS AÑO 2023 ENERO - DICIEMBRE				
ITEM	LOCALIDAD	CANINOS	FELINOS	TOTAL
1	USAQUEN	6	3	19

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		
	Código: PA02-PR03-F01	Versión: 2.0	

2	CHAPINERO	0	1	8
3	SANTA FE	11	9	43
4	SAN CRISTOBAL	9	6	84
5	USME	24	3	138
6	TUNJUELITO	1	2	15
7	BOSA	15	5	85
8	KENNEDY	8	13	72
9	FONTIBON	17	3	16
10	ENGATIVA	479	144	437
11	SUBA	5	7	59
12	BARRIOS UNIDOS	1	1	12
13	TEUSAQUILLO	1	1	4
14	MARTIRES	5	6	21
15	ANTONIO NARIÑO	4	1	9
16	PUENTE ARANDA	2	1	19
17	CANDELARIA	3	1	4
18	RAFAEL URIBE URIBE	18	5	66
19	CIUDAD BOLIVAR	46	12	155
20	SUMAPAZ	0	0	0
TOTAL		655	224	879

Fuente: Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - Subdirección de atención a la fauna.

Durante el período comprendido entre **noviembre de 2017 y mayo de 2025**, el **Programa de Urgencias Veterinarias** del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) ha llevado a cabo un total de **12.238 atenciones clínicas**, dirigidas a caninos y felinos en condición de habitabilidad de calle, sin cuidador responsable y con clasificación de urgencia vital, conforme a los criterios técnicos establecidos por el Instituto.

Así mismo, es pertinente precisar que el **Programa de Urgencias Veterinarias** del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal **no se limita exclusivamente a la atención de casos reportados por la ciudadanía a través de la Línea 123**, sino que también **presta soporte clínico y médico-veterinario a animales remitidos desde otros programas y estrategias operativas** adscritas a la **Subdirección de Atención a la Fauna**, particularmente aquellos gestionados por el **Escuadrón Anticrueldad**, las **Brigadas Médico-Veterinarias** y la **Unidad de Cuidado Animal (UCA)**.

Estas remisiones internas se presentan con mayor frecuencia en casos en los que los animales, como consecuencia de situaciones de **maltrato, negligencia, condiciones extremas de vulnerabilidad o enfermedades agudas no previstas**, requieren atención médica urgente, que debe ser provista por el Programa de Urgencias para garantizar su estabilización clínica y la adopción de medidas terapéuticas inmediatas. Dichas remisiones responden a una **lógica de articulación institucional**, en la que cada componente del

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		
	Código: PA02-PR03-F01	Versión: 2.0	

Instituto interviene dentro de su ámbito de competencia para **asegurar una atención integral, oportuna y eficaz, centrada en el bienestar del animal como ser sintiente.**

Este trabajo coordinado entre las áreas técnicas no solo optimiza los recursos y capacidades disponibles, sino que permite **establecer rutas de atención diferenciadas** según la condición clínica y el contexto del caso, asegurando que aquellos animales que presentan signos de sufrimiento, dolor o deterioro funcional, sean priorizados dentro del servicio de urgencias.

En este contexto, el Programa de Urgencias Veterinarias **cumple un rol transversal en el marco de la estrategia general de protección animal del Distrito**, operando como unidad de soporte clínico especializado frente a las necesidades de atención médica que exceden las capacidades de respuesta inicial de los demás programas. Esta función de respaldo clínico resulta **determinante para el restablecimiento del estado físico y funcional de los animales atendidos**, y se encuentra plenamente alineada con los principios de solidaridad, atención humanitaria, responsabilidad interinstitucional y protección efectiva que guían la gestión del IDPYBA.

A continuación, se presenta el **registro histórico de casos remitidos al Programa de Urgencias Veterinarias por otras áreas misionales de la Subdirección de Atención a la Fauna**, correspondientes principalmente al **Escuadrón Anticrueldad, y la Unidad de Cuidado Animal (UCA)**. Estas remisiones obedecen a la necesidad de brindar soporte médico especializado a animales en condición crítica, que requieren atención urgente y manejo clínico avanzado.

En el periodo comprendido entre **2019 y mayo de 2025**, se han gestionado un total de **3.042 casos remitidos desde la Unidad de Cuidado Animal (UCA)**, lo que refleja la consolidación del Programa de Urgencias como una herramienta esencial dentro del modelo de atención integral del Instituto. El **año 2021** concentró el mayor número de atenciones con **626 casos**, seguido por los años 2022 (**488 casos**), y 2025 (**479 casos**, con corte al mes de mayo). Esta tendencia evidencia una **demanda sostenida y creciente del servicio**, derivada del fortalecimiento de los canales internos de remisión y del aumento de la capacidad diagnóstica de la Entidad.

Tabla 1. REMISIONES UNIDAD DE CUIDADO ANIMAL (UCA) AL SERVICIO DE URGENCIAS, PERIODO 2019 A 2025 (corte mayo).



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		
	Código: PA02-PR03-F01	Versión: 2.0	

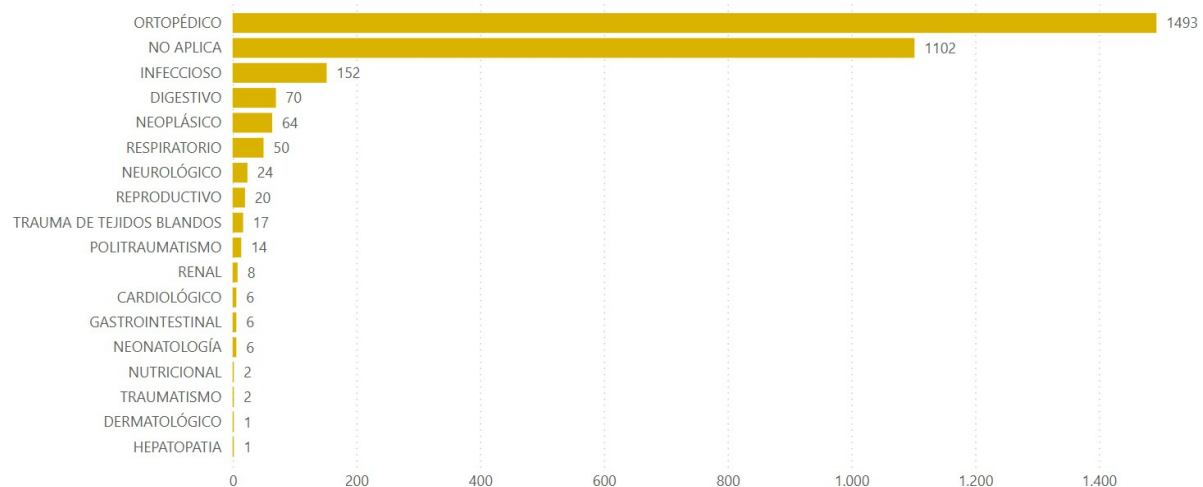
Fuente: Programa Urgencias Veterinarias
Observatorio de Protección y Bienestar Animal
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Respecto a la **casuística clínica**, los diagnósticos más frecuentes corresponden a:

- **Ortopédico (1.493 casos):** Denotan una alta prevalencia de fracturas, traumas locomotores y lesiones osteomusculares, consecuencia común del maltrato, accidentes o condiciones de habitabilidad en calle, que requieren un seguimiento – control por parte de clínica operadora.
- **Infeccioso (152 casos):** Incluye enfermedades virales, bacterianas o parasitarias de rápida progresión, con potencial riesgo zoonótico.
- **Digestivo (70 casos), Neoplásico (64), Respiratorio (50), Neurológico (24), Reproductivo (20), Renal, Politraumatismos, entre otros.**

Adicionalmente, se reporta una categoría denominada **“No aplica” (1.102 casos)**, la cual **no corresponde a la ausencia de diagnóstico**, sino que, agrupa los casos remitidos **únicamente para la toma y procesamiento de muestras de laboratorio clínico veterinario**, como parte del protocolo diagnóstico requerido por otras áreas de la Entidad. Este componente resulta indispensable para establecer diagnósticos certeros y definir los planes de manejo adecuados para cada paciente, en el marco de una atención médica integral.

TABLA 2. CASUISTICA PRESENTADA REMISIONES UNIDAD DE CUIDADO ANIMAL (UCA), PERIODO 2019 A 2025 (corte mayo).



Fuente: Programa Urgencias Veterinarias
Observatorio de Protección y Bienestar Animal

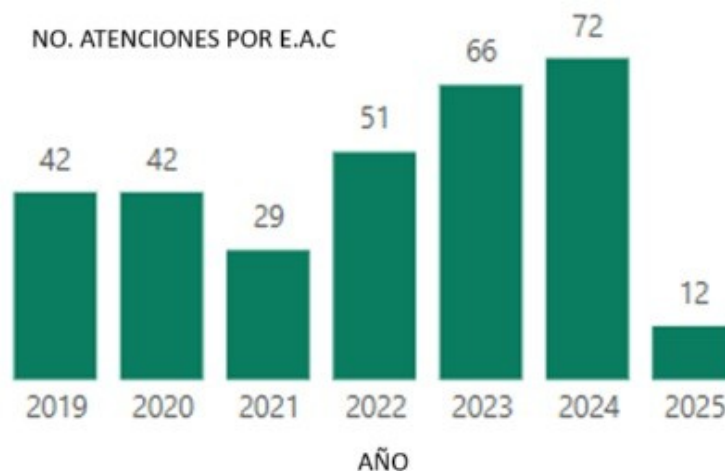
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Este conjunto de datos no solo permite evidenciar la **complejidad técnica y clínica** de los animales atendidos, sino que justifica plenamente la necesidad de contar con **un operador externo especializado, que disponga del personal, los equipos y los insumos clínico-diagnósticos requeridos** para atender estos casos bajo estándares de calidad, oportunidad y pertinencia médica.

En el marco de las acciones adelantadas por la Subdirección de Atención a la Fauna, el Escuadrón Anticrueldad (EAC), representa una de las principales fuentes de remisión de casos al Programa de Urgencias Veterinarias, debido a las **condiciones clínicas críticas que presentan los animales rescatados por este equipo técnico en situaciones de presunto maltrato, negligencia o vulneración de bienestar**.

Durante el periodo comprendido entre 2019 y mayo de 2025, se han remitido un total de **314 casos clínicos** desde el EAC al servicio de urgencias veterinarias, distribuidos por año de la siguiente manera:

Tabla 1. REMISIONES PROGRAMA ESCUADRON ANTICRUELDAD (E.A.C), PERIODO 2019 A 2025 (corte mayo).



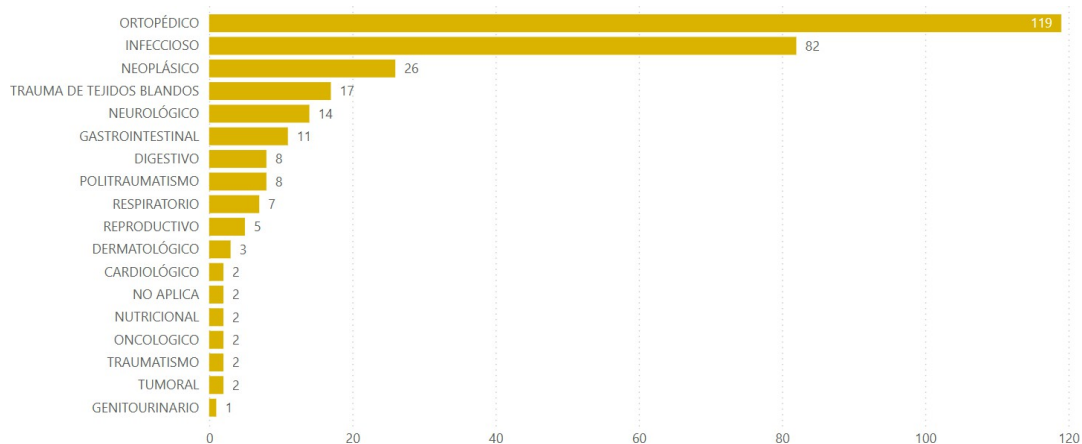
Fuente:

Urgencias Veterinarias
Observatorio de Protección y Bienestar Animal
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Programa

Estas cifras evidencian un aumento sostenido en el número de remisiones a partir del año 2021, alcanzando su punto más alto en 2024. Tal comportamiento puede atribuirse tanto a un **fortalecimiento operativo al programa de Escuadrón Anticrueldad, como a una mayor capacidad de respuesta ciudadana frente a situaciones de maltrato animal reportadas por la línea 123.**

TABLA 2. CASUISTICA PROGRAMA ESCUADRON ANTICRUELDAD (E.A.C), PERIODO 2019 A 2025 (corte mayo).



Fuen

te: Programa Urgencias Veterinarias
Observatorio de Protección y Bienestar Animal
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

La prevalencia de casos ortopédicos e infecciosos refleja, en muchos casos, consecuencias derivadas del abandono, maltrato físico y falta de atención médica oportuna. En este sentido, la intervención médica del Programa de Urgencias Veterinarias cumple una función esencial tanto en la estabilización de los pacientes como en la recuperación integral de animales víctimas de vulneraciones graves a su bienestar.

En conclusión, las remisiones internas constituyen una **línea de atención estable y especializada dentro del Programa de Urgencias Veterinarias**, cuya atención no puede ser suplida con los recursos institucionales disponibles, reafirmando así la necesidad de una contratación externa para la prestación continua y especializada de este servicio estratégico.

Cabe resaltar que la ejecución de estas actividades exige un **alto grado de especialización técnica, operativa y clínica**, que involucra tanto el manejo de pacientes en condiciones críticas como la intervención médica inmediata en escenarios de complejidad variable. En tal sentido, y en concordancia con los principios de eficiencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos, **se requiere la vinculación de una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad, experiencia, capacidad técnica y operativa para asumir integralmente las labores descritas en el objeto y alcance del contrato.**

Adicionalmente, el IDPYBA **no dispone actualmente de personal en planta con la formación especializada**, ni con la infraestructura clínica, insumos, equipos ni herramientas necesarias para ejecutar directamente este tipo de intervenciones veterinarias en el marco del Programa, razón por la cual **resulta imperativa la contratación externa del servicio**, a través del correspondiente proceso de selección, garantizando así la continuidad, calidad y oportunidad en la atención de los animales objeto de la política pública distrital de protección y bienestar animal.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		
	Código: PA02-PR03-F01	Versión: 2.0	

Coherente con todo lo expuesto, se hace necesario PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR DEL PROGRAMA DE URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS, en la presente vigencia, que contribuya a la oportuna y adecuada atención de las necesidades, solicitudes y requerimientos en cada una de las 20 localidades de la ciudad, con una continua orientación hacia la consecución de resultados positivos y el logro de los objetivos trazados desde el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal en la línea 7933-1-BS-15-59.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO

PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR DEL PROGRAMA DE URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS.

2.1.1 ALCANCE DEL OBJETO

El contratista deberá prestar el servicio de atención médico-veterinaria integral, a todo costo, para caninos y felinos en condición de habitabilidad de calle, sin propietario ni tenedor identificable, que presenten una situación de urgencia vital clasificada dentro del Triage I, II o III, conforme a los estándares definidos por la Asociación Mundial de Veterinarios de Pequeños Animales (WSAVA, por sus siglas en inglés).

La atención deberá prestarse en las veinte (20) localidades del Distrito Capital e incluir procedimientos diagnósticos, terapéuticos y quirúrgicos de mediana y alta complejidad, conforme a los protocolos establecidos por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, garantizando la estabilización, tratamiento y seguimiento clínico del paciente, en condiciones de calidad, oportunidad y bienestar animal.

2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Para el cumplimiento del objeto contractual, en el **ANEXO TÉCNICO**, se relaciona una lista enunciativa con la descripción general de los servicios requeridos.

2.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
70122000	70000000	70120000	70122000	70122000 – Salud Animal

Nota 1: La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa Única – numeral 3° estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: “(...) La clasificación del proponente no es un requisito habilitante

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		
	Código: PA02-PR03-F01	Versión: 2.0	

sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación (...).”

Nota 2: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el IDPYBA, verificará la correspondiente clasificación hasta el tercer nivel, de acuerdo a las inscripciones que se realizan en el RUP.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contratista realizará las actividades propias del objeto contractual en la ciudad de Bogotá D.C., según las indicaciones efectuadas por el supervisor del contrato y la programación de actividades presentada con la propuesta.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

En este caso y en atención a la naturaleza de las obligaciones que se describen a continuación, se celebrará un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

2.6 APLICACIÓN DECRETO DISTRITAL N° 332 DE 2020

En consideración a los lineamientos impartidos en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020 relacionado con las **“MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL ARTÍCULO 3°. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO”** se ha definido para la presente contratación que es posible la aplicación del artículo en mención dadas las características específicas del contrato a celebrar.

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1º de junio de 2021	A partir del 1º de junio de 2022	A partir del 1º de junio de 2023
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información y telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		
	Código: PA02-PR03-F01	Versión: 2.0	

Comercio y reparación devehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado.
2. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la suscripción del contrato.
3. Guardar estricta reserva de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato y se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Instituto a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla por ningún medio a terceras personas.
4. Mantener indemne al Instituto de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o las de sus subcontratistas o dependientes.
5. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
6. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
7. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el Instituto en la ejecución del contrato.
8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
9. Acreditar encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales.
10. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
11. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de Cumplimiento dentro de los tres días hábiles siguientes del perfeccionamiento del contrato, o posterior a las modificaciones que haya lugar y los demás de competencia del contratista de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
12. Garantizar la calidad de los insumos y/o herramientas requeridas en el presente documento de manera que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia.
13. Entregar de forma mensual al supervisor del contrato los documentos requeridos para trámite de pago, acorde con el procedimiento establecido, el cual debe contener los soportes correspondientes que den cuenta de las actividades adelantadas en el período de pago.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		
	Código: PA02-PR03-F01	Versión: 2.0	

3.1.1 OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA:

1. tomar las precauciones y medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso.
2. No utilizar la Información Confidencial para su propio beneficio, bien sea directo o indirecto, o de ninguna otra persona natural o jurídica, sin autorización previa del Instituto.
3. No usar la Información Confidencial de manera tal que pueda ser, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses del Instituto.
4. Limitar el acceso a la Información Confidencial, a aquellas personas que no tengan una necesidad justificada de conocerla.
5. Almacenar la información que genere en desarrollo de su actividad contractual con seguridad.

3.1.2 OBLIGACIONES DE INTEGRIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA:

1. Dar estricto cumplimiento, al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en la ejecución del contrato.
2. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la selección, suscripción o ejecución del contrato, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la entidad la ocurrencia de estos hechos para que se adopten las medidas y/o correctivos que fueren necesarios.
4. Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011, (aplica solo para abogados).
5. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección o ejecución contractual, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la selección, suscripción o ejecución del contrato.
6. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la selección, suscripción o ejecución del contrato.
7. No Incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con el proceso de selección, suscripción o ejecución del contrato. h. Adquirir el compromiso de presentar toda la información que, sobre el contrato a suscribir, sea solicitada por parte de los organismos de control de la República de Colombia.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el IDPYBA, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios a:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		
	Código: PA02-PR03-F01	Versión: 2.0	

1. Prestar el servicio de urgencias médico-veterinarias para caninos y felinos conforme a lo establecido en el objeto contractual, los términos del presente estudio previo, pliegos de condiciones, adendas, anexos técnicos, y demás documentos contractuales vinculantes.
2. Garantizar que las instalaciones clínicas en las que se preste el servicio cuenten con concepto higiénico-sanitario vigente, expedido por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, sin requerimientos pendientes, y allegar copia mensual del acta más reciente al supervisor del contrato.
3. Mantener el cumplimiento de todos los requisitos legales, normativos y técnicos exigidos para el funcionamiento de clínicas veterinarias en el Distrito Capital, aplicables a cada una de las sedes habilitadas para la prestación del servicio.
4. Presentar copia del oficio de radicación ante la Secretaría Distrital de Ambiente del informe de generación de residuos hospitalarios y similares (sector salud y afines), para cada uno de los puntos de atención habilitados
5. Remitir mensualmente los manifiestos de transporte, certificaciones de tratamiento y disposición final de residuos, así como el formato RH1, para los residuos infecciosos, medicamentos vencidos, parcialmente consumidos y/o químicos, generados en la prestación del servicio.
6. Conformar y mantener disponible de forma permanente un equipo técnico-profesional idóneo, interdisciplinario y suficiente, en las áreas médico-veterinaria, técnica, operativa y administrativa, conforme a los perfiles establecidos en el anexo técnico del contrato.
7. Asegurar la disponibilidad permanente de insumos, materiales médicos, medicamentos y el equipamiento mínimo requerido, incluyendo aquellos necesarios para procedimientos de mediana y alta complejidad, conforme con los estándares establecidos en el anexo técnico.
8. Garantizar la prestación ininterrumpida del servicio de urgencias veterinarias durante las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana, incluyendo festivos, en una sede habilitada y accesible.
9. Implementar, diligenciar y mantener actualizadas las historias clínicas de cada paciente atendido, tanto en formato físico como digital, incluyendo registros fotográficos, evolución, diagnósticos, procedimientos realizados, medicamentos suministrados y demás información relevante en formatos y/o el software establecido por el Instituto.
10. Disponer de equipos de cómputo e infraestructura tecnológica suficiente para instalar y operar el software suministrado por el Instituto, con acceso a internet y almacenamiento seguro de la información clínica, cuando así se requiera.
11. Presentar, dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes, un informe técnico mensual en medio físico y digital, que incluya el desarrollo operativo, técnico, financiero y administrativo del contrato, con sus respectivos soportes, conforme a las disposiciones del anexo técnico.
12. Entregar un informe final consolidado y sistematizado en medio físico y magnético al finalizar el contrato, con la totalidad de información generada: expedientes clínicos, bases de datos, soportes financieros y documentos técnicos, conforme a los lineamientos del IDPYBA.
13. Mantener actualizado el archivo documental del servicio prestado, siguiendo los procedimientos institucionales y formatos definidos por el Instituto, garantizando la trazabilidad, custodia y disponibilidad de la información.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		
	Código: PA02-PR03-F01	Versión: 2.0	

14. Informar al supervisor del contrato de manera inmediata, mediante correo electrónico institucional, sobre cualquier novedad operativa, técnica o administrativa que afecte el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo un resumen en los informes mensuales.
15. Ejecutar todas las actuaciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas necesarias para la correcta ejecución del contrato, y entregar al supervisor todos los documentos requeridos con ocasión de las actividades desarrolladas, incluyendo actas y soportes, conforme con las instrucciones del IDPYBA.
16. Atender, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, todas las observaciones, requerimientos y recomendaciones realizadas por el Instituto en relación con la ejecución del contrato, e implementar las medidas correctivas que correspondan.
17. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al INSTITUTO a terceros en los términos del artículo 52 de la ley de 1980.
18. Cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación laboral de mujeres, conforme al Decreto 328 de 2020, asegurando que al menos el cincuenta por ciento (50%) del personal contratado esté conformado por mujeres, priorizando condiciones de vulnerabilidad cuando aplique.
19. Atender los principios de ética profesional, responsabilidad técnica, diligencia y vocación de servicio, garantizando la protección del bienestar animal y el cumplimiento de los principios misionales del Instituto.
20. Cumplir con todas aquellas obligaciones que, por su naturaleza, emanen del objeto del contrato, de la buena fe contractual, de la normatividad vigente o que sean necesarias para la ejecución integral, eficiente y ética del Programa de Urgencias Veterinarias del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.
21. Las demás que emanen de la naturaleza del contrato, la buena fe y que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto.

3.3 CLÁUSULAS AMBIENTALES

1. El contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente (licencias, permisos, conceptos) relacionados con el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final. Deberá dejar constancia de la gestión realizada y hacer la entrega de los certificados de disposición final cuando estos se requieran.
2. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo en la institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes.
3. Durante el desarrollo del contrato el Contratista será el responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga.
4. Dar aplicación a los requerimientos específicos de cumplimiento en atención a las normas ambientales vigentes en materia de manejo y disposición de residuos de distintas tipologías (peligrosos y no peligrosos), vertimientos y presentar la información correspondiente en los informes de gestión
5. El contratista deberá ejecutar el contrato dando estricto cumplimiento toda la normativa ambiental vigente.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		
	Código: PA02-PR03-F01	Versión: 2.0	

3.4 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
4. Ejercer la supervisión respecto del desarrollo y ejecución del contrato.
5. Verificar el cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 332 de 2020.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

3.5 PRODUCTOS ENTREGABLES

El contratista entregará para cada pago un informe mensual y uno final de acuerdo con las condiciones establecidas en las obligaciones específicas y los soportes físicos y constancias que den cuenta de actividades realizadas en ejecución del contrato, con todos los soportes asociados a cada actividad.

3.6 DERECHOS DE AUTOR

Los atributos de orden patrimonial, derivados de los derechos de autor de obras, informes, artículos, guiones o documentos elaborados por el contratista en cumplimiento del contrato, serán de propiedad exclusiva del Instituto, correspondiéndole la titularidad sobre los derechos de explotación económica. En relación con tales documentos, obras o creaciones el Instituto actúa como tercero de Buena Fe. Lo anterior de acuerdo con lo previsto en la Ley 23 de 1982 y normas complementarias.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Por regla general la escogencia del contratista, de conformidad con el Artículo 2º numeral 1º de la Ley 1150 de 2007, debe adelantarse, mediante **LICITACIÓN PÚBLICA**, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 de dicho artículo.

1. Licitación Pública (Artículo 30 Ley 80 de 1993; Numeral 1 Artículo 2 Ley 1150 de 2007): **X**

Así mismo, teniendo en cuenta que la menor cuantía de la Entidad y ante la observancia del principio de planeación que rige la contratación estatal, se tiene que el presente proceso de selección corresponde a Licitación Pública.

En consecuencia, el proceso de selección para la contratación cuya prestación demanda la Subdirección de Atención a la Fauna, según los estudios y documentos previos, será de Licitación Pública, en consideración a que el asunto objeto de contratación es superior a la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		
	Código: PA02-PR03-F01	Versión: 2.0	

menor cuantía de la entidad, y que no se presentan las excepciones de contratación directa. Lo anterior, de conformidad con lo regulado en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, y demás normas que modifiquen o adicionen.

Es de anotar que para el presente proceso de licitación pública se dará aplicación a lo dispuesto en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que:

“(…)

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

- a) *La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas*

(…)”.

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y lo señalado en el artículo 224 del Decreto 0019 de 2012.

Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidos por todos los proponentes.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y del contrato que de ella se derive, será el previsto en la en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”*, y demás normas concordantes y reglamentarias de la misma y en las que las modifiquen, adicionen o complementen.

NOTA 1: En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes. El presente proceso de escogencia del contratista se adelantará bajo la modalidad de selección de Licitación Pública, consagrada en el 2 de la ley 1150 de 2007, normatividad reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior en razón a que por regla general los procesos de escogencia del contratista deben adelantarse a través de la modalidad de selección de Licitación Pública y como excepción se adoptan las demás modalidades de selección cuando el objeto, tipo de contrato o valor se adecuan a los presupuestos legales que taxativamente se enuncian en las modalidades de selección de concurso de méritos, selección abreviada, contratación directa y mínima cuantía. Teniendo en cuenta que el objeto, tipo de contrato y el valor de este se encuadran dentro de las causales de la regla general, debe adelantarse el presente proceso bajo la modalidad de Licitación Pública.

De igual manera aplicará para el presente proceso la normativa vigente expedida por el Gobierno Nacional y Distrital en cuanto a: Acuerdo Distrital 798 de 2021 *“Por medio del cual*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		
	Código: PA02-PR03-F01	Versión: 2.0	

se implementa la estrategia de compras locales “Bogotá compra Bogotá”, Decreto 332 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”, Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”, y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PLAZO, FORMA DE PAGO, LUGAR DE EJECUCIÓN, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$826.874.306)** de la vigencia 2025, con cargo al proyecto No 7933, Servicio para la atención de animales en condición de vulnerabilidad a través de los programas del IDPYBA en Bogotá. Incluido IVA demás impuestos nacionales y distritales a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, amparado con el CDP No 649 del 01 de agosto de 2025.

CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR	OBSERVACIONES
O23011745012024003603061	Servicio de atención integral a la fauna	\$826.874.306	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR DEL PROGRAMA DE URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS
TOTAL		\$826.874.306	

El valor del contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial estimado, de conformidad con los valores unitarios fijos ofrecidos sin formula de reajuste, por cuanto la propuesta económica está estructurada por precios unitarios incluidos impuestos y demás gastos en que deba incurrir el contratista.

El valor del contrato se gastará a monto agotable, de acuerdo con el valor unitario ofertado por el proponente que resulte adjudicatario.

NOTA: En caso de que la entidad requiera un ÍTEM NO PREVISTO EN EL “ANEXO NO. 1 - Especificaciones Técnicas”, la supervisión del contrato comunicará la necesidad indicando el alimento que se requiere al contratista, quien en el término máximo de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de la necesidad enviará tres cotizaciones para que el IDPYBA adelante la selección de la que sea más favorable a los intereses del IDPYBA. Una

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		
	Código: PA02-PR03-F01	Versión: 2.0	

vez adelantada la selección de la cotización que cumpla con las especificaciones técnicas y sea favorable a los intereses de la entidad, el CONTRATISTA contará con el término de cinco (5) días a partir de la confirmación de la cotización seleccionada por parte de la entidad para adelantar la adquisición del ítem no previsto.

En todo caso, el supervisor adelantará la verificación de los precios de mercado con independencia de las cotizaciones presentadas por el CONTRATISTA. En caso de que en la verificación realizada se encuentre una cotización más favorable por parte de la entidad, el CONTRATISTA adelantará la contratación de los ítems no previstos teniendo como precio techo el de la verificación de precios de mercado realizado por el supervisor del contrato.

Los valores unitarios, serán los establecidos dentro de la propuesta allegada por el contratista incluido sus ofrecimientos, los cuales hacen parte de este proceso, las cantidades de los servicios podrán aumentar o disminuir en cualquier momento convirtiéndolo en un contrato de ejecución abierta.

El Presupuesto general para el desarrollo del Contrato, se consolida como resultado de la estructura de costos de cada uno de los componentes de este, y el estudio de mercado realizado y el valor total del contrato se pagará a monto agotable mes vencido y su valor será por el presupuesto oficial estimado. El valor del contrato se gastará sucesivamente, de acuerdo con los valores cotizados y finalmente ofertados por el contratista en su oferta económica.

El valor del contrato operará mediante un fondo único, en el cual se encuentran incluidos todos los bienes y servicios que sobre el particular pueda requerir el Instituto de conformidad con las especificaciones técnicas del objeto a contratar y los valores unitarios comprendidos en la oferta económica, los cuales incluyen IVA y demás impuestos nacionales y/o distritales, costos directos e indirectos a que haya lugar.

5.2 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO

El presupuesto estimado para el presente proceso contractual se fundamenta en el análisis del comportamiento financiero del contrato actualmente en ejecución. Para dicho análisis, se tomó como base el consumo mensual promedio, determinado a partir de la oferta económica presentada por el contratista vigente, y su relación con la dinámica operativa observada durante el periodo de ejecución.

No obstante, es importante mencionar que el servicio de atención de urgencias veterinarias presenta una variabilidad operativa asociada al número de casos atendidos y a la complejidad de los procedimientos requeridos. Esta variabilidad depende directamente de la condición clínica inicial del paciente y de su evolución durante el proceso de atención médico-veterinaria, lo cual puede incidir tanto en los recursos técnicos como financieros necesarios para su atención integral.

EJECUCIÓN FÍSICA CONTRATO 274 DE 2024 TEAM ZOE SAS			
VIGENCIA	VALOR EJECUTADO POR OPERADOR	DISPONIBLE	ATENCIONES DEL MES
MARZO 2024 (14 AL 31)	\$ 41,449,817	\$ 1,710,640,000	46
ABRIL 2024	\$ 85,056,520	\$ 1,584,133,663	81

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		
	Código: PA02-PR03-F01	Versión: 2.0	

MAYO 2024	\$	77,559,909	\$	1,506,573,754	88
JUNIO 2024	\$	122,155,862	\$	1,384,417,892	103
JULIO 2024	\$	97,236,544	\$	1,287,181,348	92
AGOSTO 2024	\$	66,577,681	\$	1,220,603,667	100
SEPTIEMBRE 2024	\$	80,032,504	\$	1,140,571,163	67
OCTUBRE 2024	\$	55,123,604	\$	1,085,447,559	73
NOVIEMBRE 2024	\$	73,374,641	\$	1,012,072,918	147
DICIEMBRE 2024					
DICIEMBRE 2024 CORTE 1 - 1 AL 15	\$	69,656,667	\$	942,416,251	201
DICIEMBRE 2024 CORTE 2 - 16 AL 31	\$	66,718,987	\$	875,697,264	
ENERO 2025	\$	77,000,725	\$	798,696,539	220
FEBRERO 2025	\$	60,396,719	\$	738,299,820	97
MARZO 2025	\$	96,808,844	\$	641,490,976	168
ABRIL 2025	\$	118,885,742	\$	522,605,234	195
MAYO 2025 CORTE 1 AL 29	\$	141,000,000	\$	381,605,234	199
VALOR EJECUTADO	\$	1,329,034,766	\$	381,605,234	
PORCENTAJE EJECUTADO		78%		22%	1877

Fuente: Programa de Urgencias Veterinarias

El cuadro anterior evidencia la ejecución mensual del contrato en términos financieros y operativos, discriminando el valor ejecutado por el operador, el saldo disponible y el número de atenciones veterinarias prestadas por mes.

El promedio de atención mensual durante el período evaluado es de aproximadamente 134 casos mensuales (1.877 atenciones / 14 meses), con una ejecución promedio mensual de aproximadamente \$94,982,483.

5.3. PLAZO

El plazo del contrato es **DE CINCO (5) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

A medida que el Instituto procede a solicitar servicios de acuerdo con el cronograma establecido, se facturará y operará la reducción monetaria a que haya lugar. En ese sentido, el contrato culminará cuando se agoten los recursos que soportan el presupuesto oficial o cuando se venza el término de duración del contrato respectivo, lo que ocurra primero, es decir el contrato operara a monto agotable sin formula de reajuste.

5.4. FORMA DE PAGO

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cancelará el valor del contrato así:

- 1). El primer pago vencido se realizará en proporción con los servicios efectivamente realizados durante los días ejecutados del contrato, teniendo como corte el día 30 inmediatamente siguiente a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.
- 2). Los pagos consecuentes se realizarán por mensualidades vencidas de acuerdo con

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		
	Código: PA02-PR03-F01	Versión: 2.0	

los servicios efectivamente prestados.

3). El último pago se cancelará por fracción de tiempo ejecutado, de acuerdo con los servicios realizados desde la última fecha de presentación del informe mensual hasta el día de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados.

NOTA 1: Adicionalmente para los pagos se deben presentar los informes que contengan la descripción detallada de los procedimientos practicados con su respectiva factura (discriminado el IVA cuando aplique), autorizada por el supervisor del contrato. El pago se efectuará, previa programación del PAC, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la radicación de los documentos requeridos, teniendo en cuenta el anexo técnico y la oferta económica presentada.

Para el pago se deben presentar los siguientes documentos:

- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Factura o Documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos de Ley y en nivel de detalle cada uno de los conceptos y valores cobrados en el periodo correspondiente.
- Entrega y aprobación de los Informes de ejecución del contrato, informes de ejecución financiera, junto con las evidencias, ordenes de servicio, actas de recibo de servicios y demás soportes conforme con lo descrito en el anexo técnico y obligaciones específicas con sus soportes y demás requisitos establecidos en el contrato.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas o para personas naturales copia de la Planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social del mes inmediatamente anterior al periodo cobrado, en proporción al 40% del valor mensual del contrato, de conformidad con la normatividad vigente o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

NOTA 2: El Instituto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación de la factura podrá formular las observaciones u objeciones que tenga a ésta y a los soportes que presente para el pago del Contratista. Durante el tiempo que utilice el Contratista para analizar y decidir sobre las observaciones formuladas por el Instituto, se suspenderá el plazo para el pago, tiempo que no se contará para la acusación de interés moratorio alguno, y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del Contratista se reanudará dicho plazo.

NOTA 3: El porcentaje por concepto de impuesto al valor agregado (IVA) se calculará de conformidad con las disposiciones que rigen la materia.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		
	Código: PA02-PR03-F01	Versión: 2.0	

NOTA 4: En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el Último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 5: FACTURA ELECTRONICA: Presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN.

La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.

Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de estos, la entidad, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo con el derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). En todo caso la factura debe tener fecha de expedición del mes en el que se realice el pago.

NOTA 6: De conformidad con lo previsto en el Numeral 6° Parágrafos 3° y 5° del artículo 4 de la Ley 2010 de 27 de diciembre de 2019, “Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.

Los responsables del impuesto sólo podrán solicitar su retiro del régimen cuando demuestren que en el año fiscal anterior se cumplieron, las condiciones establecidas en la presente disposición. Cuando los no responsables realicen operaciones con los responsables del impuesto deberán registrar en el Registro Único Tributario -RUT su condición de tales y entregar copia del mismo al adquirente de los bienes o servicios, en los términos señalados en el reglamento”.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		
	Código: PA02-PR03-F01	Versión: 2.0	

Parágrafo 5. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

6. ANALISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual establece que corresponde a las entidades estatales realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, se presenta el análisis del sector económico y de los oferentes para adelantar el proceso contractual cuyo objeto fue mencionado, se anexa el presente análisis del sector.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN (VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN)

De acuerdo con lo establecido por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 la escogencia del contratista atenderá estrictamente el deber de selección objetiva que determine mediante el proceso de selección que la oferta seleccionada conlleva el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca determinar atendiendo a la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Previo a la aplicación de los factores de selección el Instituto adelantará el procedimiento de verificación de requisitos habilitantes sobre capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones técnicas y de experiencia que exigirán a los proponentes en el estudio previos, de conformidad con lo señalado en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

A continuación, se relacionan los criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad:

A. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

Los requisitos habilitantes que deben cumplir los proponentes son: la capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia habilitante del proponente. Estos requisitos serán verificables por los integrantes del Comité Evaluador, analizando si los proponentes **CUMPLEN O NO CUMPLEN** con los requisitos y especificaciones mínimas exigidos por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

La Entidad verificará las propuestas basadas en la información de los archivos anexos por el oferente, por tanto, es requisito indispensable consignar y adjuntar información detallada que permita un análisis completo, de acuerdo con las exigencias documentales efectuadas por parte del Instituto. Si los proponentes no cumplen con todos los requisitos establecidos

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		
	Código: PA02-PR03-F01	Versión: 2.0	

en el pliego de condiciones en el término establecido en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2.018 para efectos de subsanación, el ofrecimiento será rechazado.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	CONDICIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple - No Cumple
Capacidad Técnica	Cumple - No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple - No Cumple

7.1 CAPACIDAD JURÍDICA (habilitantes)

Para este proceso en los requisitos habilitantes, se exigirán lo siguiente:

- Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente, legalmente autorizado.
- Certificado de Existencia y Representación Legal y/o certificado de inscripción en el registro mercantil, con una antelación no superior a 30 días calendario.
- Fotocopia del documento de identificación del proponente o del Representante Legal.
- Poder debidamente constituido (cuando aplique).
- Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal. (cuando aplique)
- Autorización de la Junta Directiva de Socios o Asamblea General en los eventos en los que el representante legal no cuente con facultades amplias para contratar.
- Garantía de seriedad de la propuesta.
- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.
- Certificado en Original de Inscripción y calificación en el Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a 30 días calendario y solicitud de renovación del RUP cuando a ello hubiere lugar.
- Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).
- Registro de identificación tributaria RIT
- Certificado de antecedentes Judiciales e la Policía Nacional del representante legal
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital, la persona natural deberá aportar el certificado de sus antecedentes, y en caso de ser persona jurídica se deberá aportar el certificado del representante legal. (Actualizado)
- Antecedentes de la Contraloría General de la Republica del proponente (persona jurídica) y del representante legal del proponente.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, la persona natural deberá aportar el certificado de sus antecedentes, y en caso de ser persona jurídica se deberá aportar el certificado del representante legal y el de la persona jurídica. (Actualizado).
- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMCEI, el Instituto hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional, para verificar que el

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		
	Código: PA02-PR03-F01	Versión: 2.0	

proponente tratándose de persona natural, o el representante legal si el proponente es persona jurídica o el representante del proponente si este es plural y cada uno de sus integrantes, no se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

- q. Certificación Cuenta Bancaria.
- r. Compromiso de transparencia – pacto probidad
- s. REDAM
- t. Los demás establecidos en los pliegos de condiciones

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

7.1.1 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Los proponentes no deben encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la ley 80 de 1993, artículo 60 de la ley 610 de 2000, artículo 4 de la ley 716 de 2001, artículos 1, 4, 5 y 90 —inhabilidad por incumplimiento reiterado del contratista de la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ante los eventuales conflictos de intereses frente al IDPYBA.

Con la presentación de la propuesta y la carta de presentación de la misma se entenderá que el proponente (o miembros del consorcio o unión temporal) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar.

7.1.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La evaluación de experiencia estará a cargo del Comité Técnico, conformado por el Instituto.

Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta.

El proponente como persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, deberá acreditar experiencia diligenciando el **FORMATO - EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE**, el cual se debe presentar con las certificaciones referenciadas.

El proponente deberá aportar **HASTA TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATO**, que se encuentren ejecutados y terminados, a la fecha del cierre del presente proceso de selección relacionados en el RUP con los cuales se acrediten las siguientes condiciones:

- I. Que el objeto, las actividades, alcance u obligaciones esté relacionado con la prestación de servicios de urgencias veterinarias.
- II. Cuya sumatoria sea igual o superior al cien por cien (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		
	Código: PA02-PR03-F01	Versión: 2.0	

III. Que la totalidad de los contratos aportados se encuentren debidamente registrados en el RUP y clasificados en el siguiente código UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	CODIGO
70000000	70120000	70122000	70122000 Salud Animal

De conformidad con lo señalado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitida por Colombia Compra Eficiente, la experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal) deberá acreditar experiencia, y en cada contrato deberá contener cualquiera de los códigos establecidos en la tabla anterior. Sin importar el porcentaje de participación, la sumatoria de su experiencia deberá acreditar el total de los códigos relacionados anteriormente

7.1.2.1 CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1. El proponente deberá aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso.
2. Los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP, así como también deberán estar relacionados en el FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.
3. Teniendo en cuenta que el RUP ofrece la clasificación hasta el tercer nivel de bienes, obras y servicios y considerando las características del objeto a contratar dentro del presente proceso, se hace necesario verificar que la experiencia reportada sea directamente relacionada con contratos que cumplan con las condiciones o actas de liquidación o terminación en la que conste la experiencia habilitante requerida. Por lo anterior, el proponente deberá adjuntar las certificaciones de los contratos emitidos por la entidad contratante en el que conste la información requerida, que están reportados en el RUP, y que va a acreditar los requisitos exigidos para la experiencia, en los cuales se pueda verificar que su objeto y alcance tenga relación con el objeto señalado en el que conste la información requerida. Estos documentos se solicitan para la verificación de la información no contenida en el RUP.
4. Para efectos de verificar la experiencia relacionada con urgencias veterinarias, se deben allegar las certificaciones de los contratos debidamente terminados acreditados en el RUP, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:
 - a) Nombre del Contratista.
 - b) Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica
 - c) Objeto el contrato, discriminando los servicios prestados

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		
	Código: PA02-PR03-F01	Versión: 2.0	

- d) Periodo de ejecución
 - e) Valor del contrato
 - f) Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
 - g) Los datos de nombre, cargo, números de teléfono y domicilio del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.
5. Si el proponente acredita más de tres (3) certificaciones de contratos, sólo se tendrán en cuenta los tres (03) de mayor valor que cumplan con las condiciones de experiencia habilitante.
 6. Las certificaciones de los contratos que se aporten para acreditar experiencia deberán haber sido suscritos, ejecutados y terminados en su totalidad con anterioridad al cierre del presente proceso.
 7. Si la proponente adjunta certificaciones de contratos que no estén reportados como experiencia en el RUP, no serán tenidos en cuenta.
 8. El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.
 9. Se puede acreditar con un solo contrato la experiencia exigida en el presente numeral, siempre y cuando, el mismo cumpla con la totalidad de las reglas establecidas en el presente documento.
 10. Para efectos de la acreditación de experiencia se aceptarán subcontratos en la prestación de servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando el proponente acredite ser el ejecutor.
 11. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, se podrá adjuntar como documento complementario:
 - Acta de liquidación y/o terminación, con el fin de verificar la información que no está clara o información que falte dentro de la certificación aportada inicialmente.
 - Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación o la responsabilidad en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa, mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal, siempre y cuando en el RUP no se establezca el % de participación
 - La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
 - Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente.
 12. En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión.
 13. Para acreditar la experiencia NO se permitirán las AUTOCERTIFICACIONES.
 14. En caso de inconsistencia entre la información consignada en el FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE y la información contenida en los documentos que la soportan, se tendrá en cuenta la de los documentos que la soportan.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		
	Código: PA02-PR03-F01	Versión: 2.0	

15. En aplicación del artículo 9 del Decreto-Ley 019 de 2012 “Ley Anti-trámites”, si el proponente ha ejecutado contratos con el IDPYBA y desea acreditar dicha experiencia, podrá allegar la certificación expedida por la Entidad o un documento suscrito por el representante legal donde se mencione el número y año del contrato.
16. El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia deberá acreditar su experiencia diligenciando el **FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** anexando las certificaciones referenciadas en las condiciones exigidas. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al oficial de la República de Colombia deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al castellano del documento y la traducción oficial deberá adjuntarse hasta el vencimiento del plazo del traslado del informe de evaluación. Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostille el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento verifica y certifica la autenticidad de la firma y emite la apostilla, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevaré. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos sin firma.
17. Para aquellos proponentes que no están obligados a inscribirse en el RUP de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones allegadas.

Nota 1: El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos, utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado TRM vigente al momento de la suscripción del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto anterior el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se suscribió el contrato.

Nota 2: Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la república en el sitio Web <http://www.banrep.gov.co> teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato y, luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos

Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

No se aceptan auto certificaciones, ni cuentas de cobro.

No se aceptan certificaciones expedidas por los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.

El IDPYBA se reserva el derecho de corroborar la veracidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten, así como, de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique. Así mismo, podrá solicitar al proponente copia de los contratos y demás documentos expedidos por el contratante, en las que se acredite la experiencia que se está presentando. La información será requerida únicamente como complemento y no suplirá en ningún caso la certificación requerida.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		
	Código: PA02-PR03-F01	Versión: 2.0	

NOTA No 3: En el caso de certificaciones donde se evidencie que el presupuesto oficial del contrato contiene actividades adicionales a las de urgencias veterinarias, la entidad tomará únicamente el presupuesto ejecutado con relación al objeto del presente proceso de selección, en caso de que la información no sea clara en la certificación, el Instituto conminará al proponente con el fin de allegar la información que sirva para discriminar el porcentaje de urgencias veterinarias de cada certificación.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo o traslapado en la misma u otras empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en el mismo periodo de tiempo, el Instituto tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los periodos de tiempo

NOTA 4: De conformidad con lo señalado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitida por Colombia Compra Eficiente, la experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

7.1.2.2. DECRETO Nro. 1860 DE 2021 – CRITERIOS DIFERENCIALES

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. Se establece como requisito habilitante diferencial, el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para el caso de emprendimientos y empresas de mujeres se podrá acreditar la experiencia con máximo cuatro (4) certificaciones de contratos, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el presente documento.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Se establece como requisito habilitante diferencial, el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para el caso de emprendimientos y empresas de mujeres se podrá acreditar la experiencia con máximo cuatro (4) certificaciones de contratos, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el presente documento.

7.1.3 RECURSO FÍSICO: INFRAESTRUCTURA

Para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y brindar una adecuada atención a caninos y felinos, el proponente deberá contar como mínimo con la siguiente infraestructura:

Para el efecto, el proponente debe presentar con la oferta certificación que determine claramente la dirección de la clínica ofrecida para la atención de urgencias veterinarias y que describa la infraestructura ofertada para la prestación del servicio, especificando áreas

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		
	Código: PA02-PR03-F01	Versión: 2.0	

de ocupación disponibles para dicha atención. Esto, se verificará mediante visita del área técnica por parte del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal que debe contener:

- a. **Mínimo un (1) punto** de atención ubicado en el Distrito Capital.
- b. Para la prestación del servicio se debe contar con instalaciones adecuadas para tal fin: **Acta de Inspección**, vigilancia y control higiénico sanitario a establecimientos medico veterinarios emitida por Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, con concepto favorable, **sin ningún tipo de requerimiento**.
- c. Equipo de **Ecografía Digital**.
- d. Equipo de **Radiología Digital** que permita su almacenamiento y posterior visualización en historia clínica digital y/o software establecido por el Instituto. Así mismo, presentar **contrato de lectura de dosimetría TLD vigente y Habilitación por parte de la Secretaría Distrital de Salud** (incluida licencia equipos de radiación ionizante).
- e. **Sala de cirugía** equipada con:
 - a. Monitor de signos vitales
 - b. Mesa de cirugía en acero inoxidable
 - c. Lámpara de cirugía
 - d. Equipo de anestesia inhalada
 - e. Bomba de infusión
 - f. Material e instrumental quirúrgico para tejidos blandos y ortopedia
 - g. Piso y paredes en material lavable.
 - h. Autoclave
 - i. Todos los equipos funcionales, certificaciones de mantenimiento preventivo al día.
- f. **Laboratorio Clínico Veterinario:**
 - a. Equipo de análisis de Química Sanguínea
 - b. Equipo de análisis de Hematología
 - c. Centrifuga
 - d. Microscopio
 - e. Todos los equipos funcionales, certificaciones de mantenimiento preventivo al día.
- g. Un (1) **congelador para el almacenamiento de cadáveres** caninos y/o felinos con capacidad mínima de 300 Litros.
- h. Contar con **capacidad para hospitalización** y/o alojamiento simultaneo e individual para **20 caninos** (10 de ellos talla grande > de 25 Kilogramos), y **15 felinos**.
 - a. *Área de **hospital exclusiva** para los pacientes remitidos por el Instituto, de acuerdo con el promedio mensual de atenciones se requiere de dicha disponibilidad permanente.*
- i. Los Caniles y gatiles deben cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Material lavable
 - b. Anticorrosivo
 - c. De alta durabilidad
 - d. Adecuada ventilación
 - e. Caniles y gatiles deben contar con estiba plástica
 - f. Arenera individual para gatiles.
 - g. Permanecer debidamente limpios desinfectados y con o sin

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		
	Código: PA02-PR03-F01	Versión: 2.0	

- j. Contar con zona aislada y debidamente identificada de hospitalización simultanea e individual para pacientes con sospecha de **enfermedades infectocontagiosas** con capacidad para **6 pacientes dos de ellos para pacientes talla mediana** (20 kg).
- k. En área de hospital contar con mínimo **3 (tres) Bombas de infusión** y 2 (dos) Concentradores o bala de oxígeno, disponibles para cuidado critico de pacientes que así lo requieran.
- l. Asignar zona para **lavado y desinfección de guacales** de transporte, disponible los 7 días de la semana 24 horas (labor realizada por personal del instituto).
- m. El proponente deberá allegar al Instituto, el comprobante del mantenimiento periódico realizado a los equipos (Rayos X, Ecógrafo, Equipos Laboratorio Clínico etc.), con que esta cuente.
- n. Contar con todo el personal considerado y requerido en el presente anexo técnico para ofrecer el servicio de atención médica y/o urgencia veterinaria veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días de la semana.

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal visitará en el término de la evaluación de las ofertas, las diferentes instalaciones propuestas con el fin de verificar que cumplan con los requisitos exigidos en el presente documento, que, para la circunstancia, quedará consignada en un acta o documento firmado por el o los servidores que designe la Entidad, y que hará parte del informe de evaluación del proceso de selección.

En los eventos en que el proponente tenga que contratar servicios con otros establecimientos para el cumplimiento de los requisitos aquí exigidos; deberá allegar certificado de cámara y comercio, concepto sanitario favorable emitido por la Secretaria Distrital de Salud y una carta de intención del propietario del establecimiento en donde se manifieste que el mismo, será destinado para la prestación del servicio en el cumplimiento del objeto del presente proceso. Igualmente, estos espacios serán verificados y avalados por el área técnica del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal en la evaluación técnica de este, allegando evidencias para su aval.

Las zonas de hospitalización y alojamiento para caninos y felinos no podrán ser guacales de transporte, vitrinas de animales, jaulas de exposición o corrales.

7.1.4 RECURSO HUMANO- EXPERIENCIA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO

Se acredita con base en la formación y experiencia profesional propuesta y estará directamente relacionada con las actividades que se desarrollarán en la ejecución del contrato, permitiendo valorar su idoneidad. Las carreras afines a la formación requerida,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		
	Código: PA02-PR03-F01	Versión: 2.0	

donde aplique, se establecerán de acuerdo con las áreas del conocimiento y los núcleos básicos del conocimiento determinadas por el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ministerio de Educación

En la fase de evaluación, para la verificación de los perfiles el oferente **DEBERÁ ANEXAR CON LA PROPUESTA** toda la documentación que acrediten la formación académica y experiencia del recurso humano (par cada uno de los perfiles habilitantes descritos en la tabla “*Perfiles habilitantes, para la verificación en la fase de evaluación y entrega con la propuesta*”), teniendo como referencia el equipo de trabajo solicitado, para lo cual deberá diligenciar el **Anexo - EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE**, con base en el cumplimiento de requisitos determinado en el **ANEXO EQUIPO DE TRABAJO** donde se definen los perfiles, formación, experiencia general y experiencia específica.

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	NUMERO DE PERSONAS	EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL CARGO
Médico Veterinario líder	Médico Veterinario, Médico Veterinario Zootecnista.	1	Experiencia profesional relacionada en medicina veterinaria de pequeñas especies. Mínimo cuatro (4) años de experiencia certificada; (medicina interna de caninos y felinos, consulta externa, Atención de Urgencias veterinarias, conocimiento en imagenología, ecografía, laboratorio clínico y anestesiología).
Médico Veterinario General	Médico Veterinario, Médico Veterinario Zootecnista.	4	Experiencia profesional relacionada en medicina veterinaria de pequeñas especies. Mínimo tres (3) años de experiencia certificada (medicina interna de caninos y felinos, consulta externa, Atención de Urgencias veterinarias, conocimiento en imagenología, ecografía, laboratorio clínico y anestesiología).
Médico Veterinario Cirujano	Médico Veterinario, Médico Veterinario Zootecnista. Posgrado (maestría - especialización - doctorado), en ciencias veterinarias y/o afines que contengan líneas de profundización en cirugía de pequeñas especies	1	Experiencia profesional relacionada en medicina veterinaria de pequeñas especies. Mínimo seis (6) años de experiencia certificada. Experiencia profesional relacionada en Cirugía de ortopedia y tejidos blandos en pequeñas especies,
Auxiliar Veterinario	Técnico Veterinario	4	Experiencia profesional relacionada como auxiliar veterinario en clínica de pequeñas especies. Mínimo un (1) año de experiencia certificada.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		
	Código: PA02-PR03-F01	Versión: 2.0	

Asistente Administrativo	Técnico Veterinario	1	Técnico Veterinario Experiencia profesional relacionada como auxiliar veterinario en clínica de pequeñas especies. Mínimo seis (6) meses de experiencia certificada. <i>*Perfil exclusivo para la ejecución del Contrato en funciones administrativas.</i>
	o Médico Veterinario, Médico Veterinario Zootecnista (6 semestres cursados).		Médico Veterinario, Médico Veterinario Zootecnista: Mínimo seis (6) semestres cursados aprobados. <i>*Perfil exclusivo para la ejecución del Contrato en funciones administrativas.</i>

De acuerdo con el ANEXO EQUIPO DE TRABAJO, los evaluadores del proceso revisarán los soportes que sean allegados con la oferta, para validar la formación académica, experiencia general y específica de cada uno de los perfiles relacionados y lo requerido en el presente documento.

Toda la documentación del personal deberá ser presentada junto con la Propuesta allegada a la Entidad, verificando el cumplimiento de acuerdo con cada uno de los perfiles requeridos.

- El personal presentado para la ejecución del contrato deberá ser *exclusivo y de carácter presencial en su totalidad*, para la atención de los animales remitidos por parte del Instituto durante su jornada laboral en clínica veterinaria, esto, en aras de contar con roles establecidos que permita adecuada atención a los pacientes remitidos por el Instituto.
- Con el fin de realizar la verificación del perfil, idoneidad y experiencia solicitada al personal requerido, se debe tener en cuenta la formación demostrable a través de diplomas debidamente expedidos por instituciones públicas o privadas, debidamente avaladas por el Gobierno Nacional correspondientes a: educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado, en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrados, en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado, de conformidad con los perfiles solicitados en el numeral precedente.
- Respecto a la experiencia profesional, es la requerida a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y fecha de graduación en el caso de formación técnica profesional y tecnológica.
- La acreditación de dichos requisitos se realizará a través de la presentación de las hojas de vida con los correspondientes soportes tanto académicos como de experiencia, según los perfiles requeridos por el Instituto, las cuales

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		
	Código: PA02-PR03-F01	Versión: 2.0	

- se evaluarán durante el proceso de licitación.
- e. Posterior a la suscripción del acta de inicio, todo cambio de personal deberá ser solicitado mediante oficio radicado ante el instituto, anexando hoja de vida del aspirante con sus respectivos soportes tanto académicos como de experiencia.
 - f. Enviar a través de correo electrónico designado por el Instituto, de manera mensual los primeros cinco (5) días del mes, el cronograma de trabajo mensual de todo el personal, en aras de garantizar la atención 24 horas al día, siete días a la semana con el mínimo de personal requerido de acuerdo con Anexo técnico. Así mismo, informar cualquier cambio en el cronograma.
 - g. El personal adscrito deberá realizar sus actividades de manera *presencial* de acuerdo con el cronograma presentado.
 - h. Teniendo en cuenta el número de atenciones que se proyectan, y con el fin de prestar un servicio con oportunidad y calidad, la distribución del personal deberá ser de la siguiente manera:

CARGO	DISPONIBILIDAD
Médico Veterinario líder	DIURNO
Médico Veterinario General	2 DIURNOS 1 NOCTURNO 1 ROTACIÓN (Suplente en descansos diurnos y nocturnos)
Auxiliar Veterinario	2 DIURNOS 1 NOCTURNO 1 ROTACIÓN (Suplente en descansos diurnos y nocturnos)
Asistente Administrativo	DIURNO

7.1.5 REGLAS GENERALES A TENER EN CUENTA RESPECTO DEL PERSONAL

Nota 1. Los miembros del equipo de trabajo propuesto no podrán presentarse con otro proponente; en caso de presentarse dicha situación se tendrá en cuenta la propuesta que primero haya sido presentada de conformidad con el registro de recepción de las mismas en el SECOP II.

Nota 2. Todos los programas profesionales universitario o especializaciones que se presenten como parte de la formación académica de algún integrante del personal propuesto, deberán contar con su correspondiente aprobación del ICFES o de la Secretaría de Educación correspondiente (si fueron obtenidos con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 30 de 1992) o del Ministerio de Educación de conformidad con el Decreto 5012 de 2009.

Nota 3. No se aceptarán equivalencias de títulos por años de experiencia, ni años de experiencia por títulos.

Nota 4. Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra juicio, no serán tenidas en cuenta.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		
	Código: PA02-PR03-F01	Versión: 2.0	

Nota 5. Si la experiencia del personal mínimo requerida ha sido adquirida con el proponente, debe aportar los siguientes documentos:

- a. Copia de la certificación de la Entidad contratante para la cual se prestó el servicio por el proponente / contratista en calidad de Contratista, cuya experiencia se pretende acreditar y en la cual, se especifique como mínimo: las condiciones del contrato ejecutado, el objeto y las obligaciones contractuales.
- b. Copia de la certificación expedida por el proponente donde conste las funciones desarrolladas por el profesional propuesto como parte del equipo de trabajo para el mencionado contrato celebrado por el Contratista.
- c. Copia del contrato, en virtud del cual el profesional, prestó sus servicios para el proponente durante la misma época en que se desarrolló el proyecto y/o contrato cuya experiencia se pretende acreditar.

Nota 6. Para efectos de contabilizar los años de experiencia que se evaluará para todos los perfiles, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.

Nota 7. El personal que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del Contratista y no tendrá vínculo laboral con el IDPYBA

Nota 8. La entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier integrante del equipo mínimo, en los siguientes eventos:

- a. Por autorización o solicitud del IDPYBA por intermedio de la supervisión del contrato, cuando se advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad.
- b. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
- c. En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y sólo por el tiempo necesario. En caso de requerirse remplazo o modificación del recurso humano, se deberá contar con la aprobación por escrito de la supervisión del contrato, quien se reserva el derecho de aprobarla. En dado caso se deberá presentar una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados en los documentos del proceso, y que acredite la formación académica y la experiencia en iguales o mejores condiciones a la de la persona a sustituir.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		
	Código: PA02-PR03-F01	Versión: 2.0	

Cualquier novedad (incapacidad, calamidad doméstica, etc.) debe ser atendida directamente por el Contratista y suplida con una persona que cumpla con las mismas condiciones del personal que se reemplaza, por el tiempo que dure la novedad.

Para sustituir a un miembro del equipo de trabajo del Contratista, se avisará formalmente a la Entidad con ocho (8) días calendario de anticipación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Se debe planear y ejecutar el empalme del personal entrante y saliente con costo a cargo del Contratista.

5.1.6 DOCUMENTOS ADICIONALES QUE DEBE PRESENTAR JUNTO CON LA PROPUESTA

El proponente debe allegar los siguientes documentos adicionales a los requeridos como formación académica y experiencia, para el personal que será objeto de verificación y evaluación con la propuesta.

El proponente deberá anexar en la propuesta la relación detallada de las personas que harán parte del equipo mínimo de trabajo, indicando el nombre y apellidos completos, el perfil en el cual participará y experiencia de acuerdo con lo exigido. Para esto deberá diligenciar el **ANEXO – RELACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO**.

- Cartas de compromiso debidamente firmadas por cada participante del equipo de trabajo mínimo requerido y por el proponente, mediante la cual garantizan la participación de los profesionales que ofreció para el desarrollo del contrato. Para esto deberá diligenciar, por cada profesional, el Anexo Carta de compromiso para los profesionales del proyecto. En dicho documento debe manifestar bajo la gravedad juramento y debidamente firmado por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007; la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen. (**ANEXO - CARTA DE COMPROMISO DEL EQUIPO DE TRABAJO ANEXO**)

LA MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS, DEBE SER PRESENTADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO OFERTADO CON LA PROPUESTA Y VINCULADO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

7.2 CAPACIDAD FINANCIERA y ORGANIZACIONAL (habilitantes)

La evaluación de los aspectos financieros será realizada por el Grupo Evaluador Financiero del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, el cual revisará y analizará con los documentos solicitados por la entidad en el presente Estudio Previo.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		
	Código: PA02-PR03-F01	Versión: 2.0	

Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta, para continuar evaluando los aspectos técnicos.

Todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia interesadas en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido numeral 3, artículo. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, este requisito será verificado a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP, en el que se certifique la capacidad financiera conforme a las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, utilidad Operacional y Gastos de intereses. El RUP deberá estar vigente, actualizado y en firme.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con la información financiera actualizada a diciembre 31 de 2024, para ser objeto de la verificación financiera.

Los proponentes deberán aportar el Registro Único Tributario de la DIAN (RUT), así como también el Registro de Identificación Tributaria Distrital (RIT) actualizados y coincidentes entre sí, estos documentos se mencionan en la capacidad jurídica, deben ser aportados una sola vez no hay necesidad de pasar dos copias.

Si la sede principal del proponente esta fuera de Bogotá deberá allegar el RIT en caso de ser adjudicatario, en el momento de la suscripción del contrato, para poder realizar el registro del proponente en la base de datos de terceros del Instituto.

Al menos una de las actividades económicas contenidas en el RUT y RIT debe estar relacionada con el objeto contractual del presente proceso.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general ó Estado de situación financiera (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados acorde con las normas internacionales de información financiera.

Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		
	Código: PA02-PR03-F01	Versión: 2.0	

generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.

La capacidad financiera se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADORES

La capacidad financiera se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

LIQUIDEZ = activo corriente / pasivo corriente: Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado si su índice de liquidez es igual o superior a **1,5**

ENDEUDAMIENTO = pasivo total / activo total: Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado con un índice de endeudamiento menor o igual al **51%**.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = utilidad operacional / gastos de intereses, el proponente quedará habilitado si su índice razón de cobertura de intereses es igual o superior a **17,6 o indeterminado**. Para el caso de los proponentes que en este indicador su resultado sea Cero (0), como consecuencia de no presentar en su información obligaciones financieras, o si da como resultado valor indeterminado. El resultado de la evaluación será habilitado.

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	> 1,5
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 51%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	> 17,6 o indeterminado.

NOTA 1. Para el caso de los proponentes que no posean GASTOS DE INTERESES como consecuencia de no presentar obligaciones financieras, el resultado de la evaluación del indicador RAZON DE COBERTURA DE INTERESES será HABILITADO.

NOTA 2. Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales, se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total. Para el caso de los indicadores con valores absolutos la verificación financiera se obtendrá por separado, los cuales serán sumados para obtener el índice total.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		
	Código: PA02-PR03-F01	Versión: 2.0	

NOTA 3. Si el proponente no cumple con alguno de los anteriores indicadores, la evaluación financiera será NO CUMPLE.

La capacidad organizacional se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

RENTABILIDAD DE PATRIMONIO = Utilidad Operacional / Patrimonio: Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado cuando su rentabilidad de patrimonio sea igual o superior a **0,18**

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS = Utilidad Operacional / Activo Total, Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado cuando su rentabilidad sobre activos sea o igual o superior **0,18**

Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	$\geq 0,18$
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activos	≥ 0.18

NOTA 4. Para la verificación de la capacidad organizacional de los consorcios y/o uniones temporales, se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total.

NOTA 5. Si el proponente no cumple con alguno de los índices de capacidad organizacional, la evaluación será NO CUMPLE.

Nota 6. Los Indicadores financieros aquí reflejados, serán los que se evaluarán; los cuales se encuentran en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Numeral 3. Ley 1150 de 2007, Art. 6. Decreto 019 de 2012 Nivel Nacional Art. 221. y los estipulados por el área financiera. Adicionalmente, se evaluará conforme a los parámetros establecidos en el Decreto 579 de 2021

DOCUMENTOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (*Hábil / No Hábil*)

La evaluación de la capacidad organizacional será realizada por el Grupo Evaluador Financiero del INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL, que se revisará y analizará con base en los documentos solicitados por la entidad en el presente Estudio Previo.

Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta, para continuar evaluando los aspectos técnicos y así asignar puntaje a la evaluación económica.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.11.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con la información financiera actualizada a diciembre 31 de 2024 y que se encuentre en firme al cierre del proceso.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		
	Código: PA02-PR03-F01	Versión: 2.0	

Se entenderá que cumple con los requisitos básicos de participación el oferente que cuente con el criterio mínimo de acuerdo con los siguientes indicadores:

B. CRITERIOS DE EVALUACIÓN (ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN):

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en el estudio previo el criterio de CUMPLE, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen en los siguiente numerales, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

La oferta más favorable para el Instituto será la que presente mejor relación de calidad y precio soportados en puntajes señalados en los estudios previos atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.2.2 ofrecimiento más favorable, Decreto No. 1082 de 2015.

LA ADJUDICACIÓN SERÁ TOTAL El valor del contrato será el presupuesto oficial estimado el cual se ejecutará conforme a la sumatoria de los valores unitarios ofrecidos por el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso.

Las ofertas se calificarán sobre un total de 100 puntos de acuerdo con lo siguiente:

FACTOR	Puntos
EVALUACIÓN TÉCNICA DEL PROPONENTE	50
EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPUESTA	38.5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1
INCENTIVOS PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0,25
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	-2
TOTAL DEL PUNTAJE	100

7.2.1 FACTOR ECONOMICO (38,5 PUNTOS):

El proponente deberá cargar su oferta económica en la lista de precios establecida para tal fin en la plataforma de SECOP II. La evaluación y calificación de las ofertas económicas, se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima de 38.5 puntos, aplicando las fórmulas que se exponen en el presente documento.

Sólo serán tomadas en cuenta las propuestas HABILITADAS y No rechazadas.

La omisión total o parcial de la propuesta económica o la omisión o modificación de alguno de los datos correspondientes al ítem solicitado (cantidad requerida, valor del IVA, valor total incluido IVA, valor total de la propuesta), genera el rechazo de la propuesta.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		
	Código: PA02-PR03-F01	Versión: 2.0	

Se verificará que el valor total de la propuesta no sobrepase el valor del presupuesto oficial. En caso que el valor total de la propuesta sobrepase el presupuesto oficial, la propuesta será rechazada. La propuesta que omita el precio unitario de alguno de los servicios, será rechazada.

El Instituto para ponderar la oferta económica escogerá como método de evaluación el siguiente:

Métodos de evaluación de oferta económica
Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los últimos dos decimales de la TRM del día hábil después de la fecha de cierre. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM		
Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

1. Media aritmética.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
 x_i = Valor de la oferta i sin decimales
 n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{x - V_i}{\bar{X}})) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{x - V_i}{\bar{X}})) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
 V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales
 i = Número de oferta.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		
	Código: PA02-PR03-F01	Versión: 2.0	

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

1. Media aritmética alta.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Media aritmética, como resulta de de aplicar las siguientes fórmulas:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial	
Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
 nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
 n = Número de Ofertas válidas.
 PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
 P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. Media geométrica con presupuesto oficial.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		
	Código: PA02-PR03-F01	Versión: 2.0	

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$a_{G_{PO}} \text{ Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) & \text{para valores menores o iguales} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}})) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación

3. Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el Instituto procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente formula:

Para la asignación de este puntaje, a la propuesta que más se acerque al método de evaluación, se le entregara el valor máximo a asignar (39 puntos); las demás propuestas se ordenaran descendientemente.

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

7.2.2 PROPUESTA ECONÓMICA.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		
	Código: PA02-PR03-F01	Versión: 2.0	

La propuesta económica deberá presentarse de conformidad con lo señalado a través de la plataforma de SECOP II y el Pliego de Condiciones.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

La Entidad creará una pregunta de lista de precios en la cual el proponente señalará el valor de su propuesta económica la cual no podrá ser en ningún caso superior a los valores unitarios establecidos en el estudio de mercado, so pena de rechazo.

La oferta económica remitida por el proponente debe considerar, para ser tenida en cuenta, lo siguiente:

1. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.
2. El proponente deberá cotizar la totalidad de los de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
3. Cuando el valor de la oferta exceda el valor de los precios unitarios de referencia (precios techo), será rechazada la oferta.
4. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
5. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
6. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, EL INSTITUTO lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
7. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
8. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
9. Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		
	Código: PA02-PR03-F01	Versión: 2.0	

10. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
11. En caso de que el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial la propuesta será RECHAZADA.
12. El diligenciamiento de la lista de precios en el portal de contratación, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
13. Para la evaluación de la oferta económica y ponderación de la misma, se tendrá en cuenta los precios unitarios ofrecidos para todas las actividades, verificación que realizará el Comité técnico Evaluador.
14. El valor del contrato será el presupuesto oficial estimado el cual se ejecutará conforme a los valores unitarios ofrecidos por el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso.

Para efectos de la presentación de la oferta en la plataforma SECOP II, el oferente deberá en el campo OFERTA ECONÓMICA diligenciar así:

1. **OFERTA ECONÓMICA** - El Proponente debe presentar su ofrecimiento económico a través de la plataforma SECOP II por medio de un archivo Excel, diligenciar los valores unitarios de cada uno de los servicios **URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS**, establecidos.
2. **OFERTA ECONÓMICA- PRESUPUESTO OFICIAL**: Teniendo en cuenta que la plataforma electrónica SECOP II exige la inclusión del valor de la oferta económica, en este caso los proponentes plasmarán en dicho campo el valor del total del presupuesto oficial del método de selección, lo anterior para efectos del contrato.

7.2.3 FACTOR TECNICO ADICIONAL (50 PUNTOS):

Evento 1: Se asignarán veinte (25) puntos al proponente que ofrezca mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal, 30 hospitalizaciones mensuales sin costo alguno para el instituto, discriminadas así: 10 hospitalizaciones pacientes talla pequeña (0 a 10 kilogramos), 10 hospitalizaciones pacientes talla mediana (10 a 25 kilogramos), 10 hospitalizaciones pacientes talla grande (mayor a 25 kilogramos).

Evento 2: Se asignarán veinte (20) puntos al proponente que ofrezca mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal, 30 Radiografías mensuales sin costo alguno para el Instituto, discriminadas así: 10 Radiografías paciente talla pequeña (0 a 10 kilogramos), 10 Radiografías paciente talla mediana (10 a 25 kilogramos), 10 Radiografías paciente talla grande (mayor a 25 kilogramos).

Evento 3: Se asignarán diez (5) puntos al proponente que ofrezca mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal, 30 Alojamientos mensuales sin costo alguno para el Instituto, discriminadas así: 10 Alojamientos paciente talla pequeña (0 a 10 kilogramos), 10 Alojamientos paciente talla mediana (10 a 25 kilogramos), 10 Alojamientos paciente talla grande (mayor a 25 kilogramos).

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		
	Código: PA02-PR03-F01	Versión: 2.0	

DESCRIPCIÓN	Puntos
Evento 1: Se asignarán veinte (20) puntos al proponente que ofrezca mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal, 30 hospitalizaciones mensuales sin costo alguno para el instituto, discriminadas así: 10 hospitalizaciones pacientes talla pequeña (0 a 10 kilogramos), 10 hospitalizaciones pacientes talla mediana (10 a 25 kilogramos), 10 hospitalizaciones pacientes talla grande (mayor a 25 kilogramos).	25
Evento 2: Se asignarán veinte (20) puntos al proponente que ofrezca mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal, 30 Radiografías mensuales sin costo alguno para el Instituto, discriminadas así: 10 radiografías paciente talla pequeña (0 a 10 kilogramos), 10 Radiografías paciente talla mediana (10 a 25 kilogramos), 10 Radiografías paciente talla grande (mayor a 25 kilogramos).	20
Evento 3: Se asignarán siete (07) puntos al proponente que ofrezca mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal, 30 Alojamientos mensuales sin costo alguno para el Instituto, discriminadas así: 10 Alojamientos paciente talla pequeña (0 a 10 kilogramos), 10 Alojamientos paciente talla mediana (10 a 25 kilogramos), 10 Alojamientos paciente talla grande (mayor a 25 kilogramos).	5

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal visitará en el término de la evaluación de las ofertas las diferentes instalaciones propuestas con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el anexo técnico, circunstancia que quedará consignada en un acta o documento firmado por el o por los servidores o colaboradores que designe la Entidad, y que hará parte del informe de evaluación del proceso de selección.

7.2.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Para efectos de la evaluación del aspecto Apoyo a la Industria Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, en concordancia con el Decreto 680 de 2021 que establece *“En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso”*.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		
	Código: PA02-PR03-F01	Versión: 2.0	

Debido a que la principal actividad del presente proceso corresponde a un servicio, pese a incorporar el uso de insumos y bienes, la Entidad ha determinado asignar el puntaje correspondiente a apoyo industria nacional atendiendo el criterio de incorporación de empleados o contratistas nacionales.

- ✓ Se otorgarán diez (10) puntos al proponente que acredite el origen nacional de la oferta o perteneciente a un estado con el que exista acuerdo comercial o a quién el estado le debe tratamiento nacional o de reciprocidad, y, además, se comprometa a que un porcentaje superior al (40%) del personal que vinculará para en la ejecución de los trabajos para el desarrollo del contrato serán nacionales –colombianos-. Se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

Personas Naturales Colombianas. Acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, lo cual se verificará durante la ejecución del contrato a través del supervisor.

Personas naturales extranjeras con residencia en Colombia. Podrán acreditar la residencia mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se verificará durante la ejecución del contrato.

Personas jurídicas colombianas. Acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal.

Personas naturales o jurídicas extranjeras con derecho a trato nacional. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona jurídica extranjera provenga de un país que aplique Principio de Reciprocidad según lo expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera; o 2) que la persona jurídica **extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.**

Para recibir el puntaje por promoción de bienes servicios nacionales o con trato nacional, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el FORMATO PROMOCIÓN DE BIENES SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

El IDPYBA asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda.

Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el proponente plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

El proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		
	Código: PA02-PR03-F01	Versión: 2.0	

circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

✓ **INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

El IDPYBA asignará cinco (5) puntos al proponente que diligencie el FORMATO INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, se comprometa a que un porcentaje superior al (40%) del personal que vinculará para en la ejecución de los trabajos para el desarrollo del contrato serán nacionales –Colombianos.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

7.2.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD = 1 PUNTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 392 de 2018, se asignarán un (1) punto a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán un (1) punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		
	Código: PA02-PR03-F01	Versión: 2.0	

consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida.

Teniendo en cuenta que este documento otorga puntaje, su presentación no es subsanable, por consiguiente, en caso de que no sea diligenciado el anexo correspondiente, NO será posible requerir al proponente para que lo allegue, y en consecuencia la Entidad procederá a no otorgar ningún puntaje.

Nota: En caso de que el certificado se encuentre en proceso de renovación, se aceptará la certificación que acredite dicho trámite, siempre y cuando la misma se haya vencido durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, por lo cual se entenderá prorrogado el certificado hasta por un mes después de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del certificado deberá realizar el trámite ordinario para su renovación y allegar el mismo a la entidad.

7.2.5 PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 0.25%)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25%) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de Mipyme se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de Mipyme y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25 %)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

No	Condición	Medio de prueba
----	-----------	-----------------

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		
	Código: PA02-PR03-F01	Versión: 2.0	

1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica (proponente) pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo ¹ de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
3	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		
	Código: PA02-PR03-F01	Versión: 2.0	

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

7.2.6 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

La entidad estatal deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

7.2.7 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, de conformidad a lo señalado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17, del decreto 1860 de 2021, el cual reglamenta el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	N/A
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar lo de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, y copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses, a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		
	Código: PA02-PR03-F01	Versión: 2.0	

	violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. Y para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. Copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual y de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. Copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		
	Código: PA02-PR03-F01	Versión: 2.0	

	expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Nota: Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o	Nota: Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda. Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		
	Código: PA02-PR03-F01	Versión: 2.0	

asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .	proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Nota: Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	El método para utilizar en este proceso será el de las balotas y/o una aplicación digital.

8. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “*incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación*” en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Es entonces, que teniendo en cuenta lo anterior y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Instituto efectúa la siguiente estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, para el presente proceso de contrato, el cual se adjunta al presente estudio previo.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		
	Código: PA02-PR03-F01	Versión: 2.0	

El presente contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la conveniente.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, a su costo deberá constituir a favor del **INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL. Identificada con el NIT 901.097.324-6**, una de las siguientes garantías: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por el IDPYBA, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos. La misma deberá amparar los riesgos señalados a continuación:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Vigente por término del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. NOTA: En todo caso esta garantía debe estar vigente hasta la Liquidación del Contrato en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 "Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato."
Calidad del Servicio	20%	Vigente por término del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Igual al plazo de ejecución del contrato tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato, contados desde la suscripción del contrato

En el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán ampliarse las garantías de que trata el presente numeral dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del documento que se suscriba para tales fines.

Cuando la Entidad que expida la garantía o póliza de seguros sea intervenida por el Gobierno Nacional o por la autoridad competente que genere incertidumbre respecto del pago del riesgo asegurado al Instituto (en caso de presentarse), el contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o garantías que replacen las expedidas por la Entidad intervenida

Nota 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Idpyba.

Nota 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		
	Código: PA02-PR03-F01	Versión: 2.0	

Nota 3: Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

Nota 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Nota 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Nota 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista

Nota 7: Cuando el contratista adjudicatario sea una estructura plural, como unión temporal o consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 8: En todo caso se debe precisar que el contratista deberá garantizar que las garantías se encuentren vigentes hasta la liquidación del contrato.

NOTA 9: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no

Propios

El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista favorecido.

A su vez la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, deberá tener en calidad de asegurados a la INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y EL CONTRATISTA, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		
	Código: PA02-PR03-F01	Versión: 2.0	

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2.015, en concordancia con lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación están sujetas también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio. Para que la contratación pública está cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los “umbrales”) y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

TRATADO	ESTADO	ENTIDAD INCLUIDA	PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN	CONTRATACIÓN CUBIERTA
Alianza Pacífico ²	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO			NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO			NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO			NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC ³		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO			NO
México		NO			NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO			NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO			NO
Unión Europea ⁴		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina ⁵		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	NO	NO	NO

² Los Estados de la Alianza Pacífico son Chile, Colombia, México y Perú

³ Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza

⁴ Los Estados de la Unión Europea solo aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		
	Código: PA02-PR03-F01	Versión: 2.0	

El Instituto, en cumplimiento de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales, dará aplicación, según corresponda, a aspecto como trato nacional, publicidad de documentos del proceso, plazo mínimo para la presentación de ofertas, entre otros.

Obligaciones de la Entidad Estatal derivadas de los Acuerdos Comerciales.

Las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales se refieren, entre otras, al trato nacional, a la publicidad de los Documentos del Proceso, así como al plazo mínimo para la presentación de las ofertas.

Muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en la normativa aplicable al sistema de compra y contratación pública, como por ejemplo la imposibilidad de exigir dentro de las especificaciones técnicas marcas específicas, la posibilidad de certificar ante las Entidades Estatales experiencia adquirida fuera del territorio nacional, la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme, entre otras.

Sin embargo, el trato nacional y el plazo mínimo para la presentación de las ofertas requieren un análisis particular.

11. SUPERVISIÓN

La supervisión técnica será ejercida por por la **Subdirección de Atención a la Fauna** o por quien el ordenador del gasto designe o contrate.

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Supervisor podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público y/o contratista que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función y/o obligación específica apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de los compromisos adquiridos mediante el presente contrato. En ningún caso el supervisor podrá delegar la supervisión en un tercero.

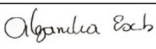
El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y supervisión del Instituto y normas que rijan la materia y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

En todo caso, el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al **CONTRATISTA** y al anterior supervisor.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIO PREVIO LICITACIÓN PÚBLICA		
	Código: PA02-PR03-F01	Versión: 2.0	



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A LA FAUNA
INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Estructuración técnica:	Diana Alejandra Escobar	Contratista SAF	
Proyectado por:	Liliana Angélica Ramírez Álvarez	Contratista SAF	
Revisado ambiental por:	Sofía Muñoz Gamboa	Contratista SAF	
Revisado por:			
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma			